

REPUBLICA DEL PERU



Resolución Jefatural

Lima, 10 de SETIEMBRE de 2021

VISTOS:

Decreto de Urgencia N° 083, el Memorando N° 002449-2021-OGA/INEN de la Oficina General de Administración, el Memorando N° 001347-2021-OGPP/INEN, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 0001259-2021-OAJ/INEN, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, actualmente como Organismo Público Ejecutor;

Que, con Decreto Supremo N° 001-2007-SA, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 11 de enero del 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, estableciendo la competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, mediante Ley N° 31084 se aprobó la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, y en mérito del cual expidió la Resolución Jefatural N°403-2020-J/INEN, de fecha 29 de diciembre de 2020, que aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA del Pliego 136 del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, para el año fiscal 2021;

Que, el artículo 46° del Decreto Legislativo N°1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que: "los Créditos Suplementarios, y las Transferencias de partidas constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley de Presupuesto del Sector Público; (...)";

Que, el numeral el numeral 7.5 del artículo 7 del Decreto de Urgencia N°002-2021, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias destinadas a garantizar la respuesta sanitaria de atención en los establecimientos de salud en el marco de la Emergencia Sanitaria por la COVID-19, establece que los servicios complementarios en salud en los establecimientos de salud del segundo y tercer nivel de atención, en el marco de la COVID-19, se financian con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas y a los que se refiere el numeral 61.5 del artículo 61 de la Ley N°31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021;

Que, asimismo, el segundo párrafo del numeral 7.1 del artículo 7 del Decreto de Urgencia señalado en el párrafo precedente, establece que a efectos de la implementación de lo señalado en el presente artículo se considera el valor costo-hora para el cálculo de la entrega

económica por servicios complementarios en salud aprobado por Resolución Ministerial N°143-2020-MINSA;

Que, el numeral 5.1 del artículo 5° del Decreto de Urgencia N°038-2021, Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias en recursos humanos y en formación en salud como respuesta ante la Emergencia Sanitaria por la COVID-19, autoriza a los establecimientos de salud del segundo y tercer nivel de atención del Ministerio de Salud, de las unidades ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales y del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, durante los meses de abril a junio de 2021, la programación de ampliaciones de turno para servicios complementarios en salud; (...);

Que, el numeral 3.1 del artículo 3° del Decreto de Urgencia N°069-2021, Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias para el fortalecimiento de la disponibilidad recursos humanos, (...), autoriza a los establecimientos de salud del segundo y tercer nivel de atención del Ministerio de Salud, de las unidades ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales y del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, durante los meses de julio y agosto de 2021, la programación de ampliaciones de turno para servicios complementarios en salud, para los profesionales de la salud comprendidos en los alcances del Decreto Legislativo N°1153 y el Decreto Legislativo N°1057; (...);

Que, en ese orden mediante el numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto de Urgencia N°083, se autoriza por los meses de setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2021, a diversos pliegos presupuestarios y unidades ejecutoras del sector salud, que incluye al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, la programación de las ampliaciones de turno por servicios complementarios en salud para los profesionales de la salud comprendidos en los alcances del Decreto Legislativo N°1153, y del Decreto Legislativo N°1057; para la atención de casos sospechosos o confirmados de COVID-19, de hasta por un máximo de 8 turnos al mes y cada turno por un máximo de 12 horas por día, con excepción de las unidades de cuidados intensivos e intermedios donde la programación de médicos cirujanos y enfermeras, capacitados en la atención del paciente crítico, podrá ser de hasta por un máximo de 12 turnos al mes y cada turno por un máximo de 12 horas por día, exonerándoseles de lo dispuesto en los artículos 2 y 3 del Decreto Legislativo N°1154;

Que, asimismo, el numeral 2.7 del artículo 2° del Decreto de Urgencia N°083-2021, autoriza una transferencia de partidas en el presupuesto del sector público para el Año Fiscal 2021, en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, a favor de diversos pliegos presupuestarios y diversas unidades ejecutoras del sector salud, correspondiendo al **Pliego 136 Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas el monto de S/ 278 918.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO Y 00/100 SOLES)**, conforme al **ANEXO N°01: "Asignación de Recursos para financiar los servicios complementarios del II y III nivel de atención"** para financiar por el mes de setiembre de 2021, la continuidad de los servicios complementarios en salud en los establecimientos de salud del segundo y tercer nivel de atención para la atención de casos confirmados y sospechosos de COVID-19, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, con Memorando N° 002449-2021-OGA/INEN, la Oficina General de Administración, en mérito al Informe N° 000560-2021-ORH/INEN de la Oficina de Recursos Humanos, proporciona la información sobre la distribución presupuestaria de los montos asignados al INEN, según el Decreto de Urgencia N° 083-2021, para la continuidad de los servicios complementarios en salud en el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas para la atención de casos confirmados y sospechosos de COVID -19;

Que, mediante Memorando N° 0001347-2021-OGPP/INEN la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, hace llegar el INFORME N° 0001288- 2021-OPE-OGPP/INEN de la Oficina de Planeamiento Estratégico, informando que procede la autorización para la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, a favor del Pliego 136 Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas el monto de S/ 278 918.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO Y 00/100 SOLES), que financiará la

continuidad de los servicios complementarios en salud, para la atención de casos confirmados y sospechosos de COVID-19, por el mes de setiembre de 2021, en el marco de lo dispuesto en el numeral 2.7 del artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 083-2020;

Contando con el visto bueno de la Sub Jefatura Institucional, de la Gerencia General, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; de la Oficina General de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N°1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en la Resolución Suprema N° 011-2018-SA y el literal x) del Artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones del INEN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la incorporación de la Transferencia de Partidas dispuesto en el numeral 2.7 del artículo 2° del Decreto de Urgencia N°083-2021, en el Presupuesto Institucional del año 2021 del Pliego 136 - Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, hasta por la suma de **S/ 278 918.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO Y 00/100 SOLES)**, para el financiamiento de los servicios complementarios en salud por el mes de setiembre de 2021, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS:

(En Soles)

SECCIÓN PRIMERA	: GOBIERNO CENTRAL	
PLIEGO	: 136 Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas	
UNIDAD EJECUTORA	: 001 Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 3. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	
TIPO DE TRANSACCION	: 1. Ingresos Presupuestarios	278 918.00
GENERICA DE INGRESO	: 1.8 Endeudamiento	278 918.00
		=====
TOTAL INGRESOS		278 918.00
		=====

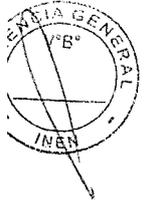
EGRESOS:

(En Soles)

SECCIÓN SEGUNDA	: GOBIERNO CENTRAL	
PLIEGO	: 136 Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas	
UNIDAD EJECUTORA	: 001 Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas	
CATEGORIA PRESUPUESTARIA	: 9002 Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos	
PRODUCTO	: 3.99999 Sin Producto	
ACTIVIDAD	: 5006269 Prevención, Control, Diagnóstico y Tratamiento de Coronavirus	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 1. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	
CATEGORIA DE GASTO	: 5. Gastos Corrientes	
TIPO DE TRANSACCION	: 2. Gastos Presupuestarios	
GENERICA DE GASTO	: 2.1 Personal y Obligaciones Sociales	105 842.00
	: 2.3 Bienes y Servicios	173 076.00
		=====
TOTAL EGRESOS		278 918.00
		=====

ARTÍCULO SEGUNDO.- PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN

2.1 La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 136 Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, solicitará a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.



2.2 La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 136 Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, elaborará las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.



ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR copia de la presente Resolución, se remite dentro de los cinco (05) días de aprobada a los Organismos señalados en el 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

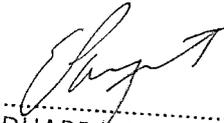


ARTÍCULO CUARTO.- Los recursos de la Transferencia de Partidas a que se hace referencia, según el artículo 8° del Decreto de Urgencia N°083-2021, no podrán ser destinados a fines distintos para los cuales fueron autorizados bajo responsabilidad.



ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones la difusión de la presente resolución, así como su publicación en la página web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



Dr. EDUARDO PAYET MEZA
Jefe Institucional
INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

